



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00301-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con mensaje de datos allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2021-00301-00

Suspensión de Patria Potestad

Auto Interlocutorio No. 1586

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en el que informó el cambio de dirección de su poderdante, por tanto, se tendrá para todos los efectos procesales como su dirección física de residencia la nomenclatura: Carrera 26 No. 3 - 33 Casa Segundo Piso Apto 202 Barrio San Fernando de la ciudad de Cali, a efectos de materializar de las citaciones, y/o notificaciones a que haya lugar.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00301-00

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener como dirección física de residencia de la señora Andrea Cárdenas Osorio, la Carrera 26 No. 3 - 33 Casa Segundo Piso Apto 202 Barrio San Fernando de la ciudad esta urbe, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **16 de septiembre de 2021**

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e0e1e9bfa1f6fd73f8ac7952c1718a4f805c4a3596e8eb1ce7e77d46d229de6

Documento generado en 15/09/2021 10:58:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>